

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, **YEERLES LUIS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ**, de cuarenta y siete años de edad, Doctor en Medicina, -----

----- cuatro, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL**, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero diez mil doscientos veintidós- cero cero uno- tres, en mi carácter de Titular en virtud del **Acuerdo número trescientos veintisiete, emitido por el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de febrero de dos mil trece**, con personería jurídica según el **artículo seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud**, con base a lo dispuesto en el **artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el **"HOSPITAL O CONTRATANTE"** por una parte; y por otra la señora **NOELIA TEJADA DE REYES**, de sesenta y cinco años de edad, -----

-----, actuando en mi calidad de Titular de la Empresa Industrial denominada NOELIA TEJADA DE REYES, propietaria del local denominado: **"INDUSTRIAS DE LA ROCA"**, quien en lo sucesivo se denominará la **"CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO derivado de la **Solicitud de Cotización No. 14/2019**, que tiene por objeto el suministro de **"AGUA ENVASADA PURIFICADA"**, a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. La Contratista se obliga a suministrar el producto contratado, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Código 81204070 - AGUA ENVASADA PURIFICADA, GARRAFA DE 5 GALONES	C/U	10,000	\$1.26	\$ 12,600.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					\$12,600.00

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES. El presente contrato de Suministro de Agua Envasada Purificada incluye:

- Transporte;
- Préstamo de garrafas;
- Vencimiento: 30 días después de la entrega;
- Presentación de Informe de Resultados de vigilancia de Microbiología de Agua Envasada (F-REP-53);
- Préstamo de 67 OASIS (Agua Helada y Caliente) distribuida de la siguiente manera: Laboratorio (2), Radiología, Bienestar Magisterial (2), Cirugía Hombres, Ortopedia, Emergencia (1), Terapia Respiratoria, Especialidades, Citas, Trabajo Social (4to Nivel), Neonatos, Obstetricia, Trabajo Social (2), Servicios de Apoyo, Auditoría Interna, Ginecología, Dirección, UDP, Pediatría, Medicina, CEYE (2), Partos, Sala de Operaciones, UCI, Almacenes (3), Biomédica, Servicios Generales, Mantenimiento (taller), Mantenimiento Calderas, Transporte, Alimentación y Dietas, Telefonía, Farmacia Central, Archivo 1ra planta, Vigilancia, Estar de Médicos, Estadística, Recursos Humanos, Fisioterapia, Unidad de Planificación, Informática, Jurídico, Epidemiología, Clínica Integral, UACI, UFI, Oficina de Enfermera, Albergue Materno, Clínica Empresarial, Sindicato, Citología, Patología, Lavandería, Auxiliares de Servicios, Bodega de Mantenimiento.
- Mantenimiento de los OASIS (una vez al mes o cuando sea necesario)
- El período de entrega comprende desde el 16 de enero hasta el 04 de diciembre del 2019. Los cuales deberán ser distribuidos en las diferentes áreas, según la programación siguiente:

ENERO 2019 - 651 garrafas con agua de 5 galones

16/01/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

23/01/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

30/01/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

FEBRERO 2019 - 868 garrafas con agua de 5 galones

06/02/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

13/02/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

20/02/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

27/02/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

MARZO 2019 - 868 garrafas con agua de 5 galones

06/03/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

13/03/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

20/03/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

27/03/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

ABRIL 2019 - 651 garrafas con agua de 5 galones

03/04/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

10/04/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

24/04/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

MAYO 2019 - 1,085 garrafas con agua de 5 galones

02/05/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

08/05/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

15/05/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

22/05/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

29/05/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

JUNIO 2019 - 868 garrafas con agua de 5 galones

05/06/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

12/06/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

19/06/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

26/06/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

JULIO 2019 - 1,085 garrafas con agua de 5 galones

03/07/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

10/07/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

17/07/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

24/07/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

31/07/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

AGOSTO 2019 - 868 garrafas con agua de 5 galones

07/08/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

14/08/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

21/08/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

28/08/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

SEPTIEMBRE 2019 - 868 garrafas con agua de 5 galones

04/09/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

11/09/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

18/09/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

25/09/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

OCTUBRE 2019 - 1,085 garrafas con agua de 5 galones

02/10/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

09/10/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

16/10/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

23/10/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

30/10/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

NOVIEMBRE 2019 - 868 garrafas con agua de 5 galones

06/11/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

13/11/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

20/11/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

27/11/2019 - 217 garrafas con agua de 5 galones

DICIEMBRE 2019 - 235 garrafas con agua de 5 galones

04/12/2019 – 235 garrafas con agua de 5 galones

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará a la CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro del servicio objeto de este contrato, la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,600.00)** el cual será pagado por esta Institución, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se hará a través de E-BANCA, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la entrega del quedan, emitido por la Tesorería del Hospital, contra entrega de la factura Consumidor Final en Original (duplicado cliente) y dos fotocopias a nombre del Hospital Nacional San Rafael, detallando la descripción del producto según renglón, número de Solicitud de Compra, número de Solicitud de Cotización, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción original, emitida y firmada conjunta o separadamente por el Administrador de Contrato del Hospital. El pago se depositará en la cuenta corriente o de ahorro, proporcionada por la contratista, a nombre de la misma, todo con base a la DECLARACIÓN JURADA DE PAGO (Documento anexo a Publicación de la Solicitud de Cotización), la cual será entregada en la Unidad Financiera Institucional al momento de tramitar Quedan.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la Contratista en la factura el UNO POR CIENTO (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura consumidor final emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. La Contratista se obliga a suministrar los productos objeto del presente contrato según el detalle contenido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entra en vigencia a partir del dieciséis de enero de dos mil diecinueve y finalizará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

CLÁUSULA SEXTA: FIANZA. La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, La Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al doce por ciento (**12%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a la Contratista y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días calendario posteriores a la finalización del plazo de entrega del último servicio. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará a la Contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado (artículo 37 del Reglamento de la LACAP). La garantía deberá presentarse en original y una copia, en la UACI del Hospital Nacional "San Rafael" ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes:

- a) La Solicitud de Compra, b) La Solicitud de Cotización, c) Las Adendas (si las hubiere);
- d) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); e) Las enmiendas (si las hubiere); f) Las consultas (si las hubiere); g) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; j) Las modificativas (si las

hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. Los productos serán recibidos con NOTA DE REMISIÓN O ENVÍO en el Almacén de Insumos No Médicos (Almacén General), del Hospital Nacional San Rafael, ubicado en la siguiente dirección: Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad, para lo cual el Administrador de Contrato verificará que el servicio a recepcionar cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando el acta de recepción correspondiente, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo de la señora MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE DELEÓN, Supervisora de Lavandería, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

El Hospital, a través de la Administradora de Contrato, será la responsable de verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, quienes ejecutarán supervisión de acuerdo a la LACAP y RELACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA: ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO. Si la Contratista se atrasare en el plazo de entrega del servicio por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega. La Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga al Hospital en la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición, siempre y cuando se esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la Contratista a

compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN. El presente contrato puede cesar y extinguirse con base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en

el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de vigencia del presente contrato en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad y La Contratista en -----
-----; Correo Electrónico: industriasdelaroacaelsalvador@hotmail.com.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los diez días del mes de enero de dos mil diecinueve.


TITULAR




CONTRATISTA



